



AJUNTAMENT DE CAPELLADES

2.1.1. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PRACTICA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS. Exp: 2021/1080

BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras objeto de esta convocatoria fueron aprobadas por el pleno 2021/11 de la corporación en fecha 21 de julio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 5 de agosto de 2021.

La convocatoria se regirá por las bases que se recogen en este documento y en todo lo que está previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Capellades y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD

La finalidad de estas bases es la de establecer un sistema de ayudas económicas para las familias que tienen hijos / as que realizan una actividad extraescolar en una entidad deportiva o en una AMPA del municipio.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales a las familias residentes en Capellades, con hijos de 3 a 18 años inscritos en actividades extraescolares deportivas en entidades de Capellades.

Las ayudas otorgadas se destinarán a reducir parte del coste de la cuota periódica (sea mensual, trimestral o anual) de la actividad deportiva.

La convocatoria será publicada en el BOPV y mostrador del Ayuntamiento de Capellades y se comunicará a cada entidad deportiva o AMPA para que pueda informar a las familias.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas para la práctica de actividades extraescolares deportivas irán a cargo de la partida económica 2310- 48027, aplicación presupuestaria del ejercicio 2021 y dotada con 3.000 €

Se determinarán las ayudas en función del número de solicitudes y de la dotación máxima para esta línea de subvención.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS.

Las ayudas se concederán en base al cumplimiento de los requisitos establecidos como necesarios, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases. En caso de que la demanda supere la dotación presupuestaria, se cubrirán las solicitudes de las unidades familiares con las rentas más bajas.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	5d7eaeff455b4f05a5f394e6c95b6162001	Data document: 29/09/2021
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



QUINTA. BENEFICIARIOS / AS

Las ayudas van dirigidas a las familias empadronadas en Capellades.
Los menores deben realizar una actividad deportiva sea en una entidad deportiva de Capellades o gestionada por el AMPA de algunos de los centros escolares del municipio

SEXTA. REQUISITOS

Son requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

- La renta de las familias que solicitan la ayuda no podrá superar el umbral máximo establecido en continuación:

Familias de dos miembros: 11600 € / año

Familias de tres miembros: 16000 € / año

Familias de cuatro miembros: 18700 € / año

Familias de cinco miembros: 21350 € / año

Familias de seis miembros: 24000 € / año

Familias de siete miembros: 26700 € / año

Familias de ocho miembros 29400 € / año

- La renta de las familias, a los efectos de estos de ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y / o justificantes de ingresos actuales con nóminas, prestaciones y pensiones.
- En el supuesto de que las personas solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo atención de servicios sociales relevante (más de 3 entrevistas en el último año), el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.
- El aprovechamiento de la actividad deportiva: la comisión técnica de las ayudas podrá revocar, previa audiencia de la persona interesada, la concesión de las becas por falta de aprovechamiento de adjudicatario.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS

1. Como a criterio para otorgar la ayuda económica se tendrá en cuenta los ingresos familiares: no serán beneficiarios de estas ayudas las familias con ingresos superiores a 29400 €

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	5d7eaeff455b4f05a5f394e6c95b6162001	Data document: 29/09/2021
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



/ anuales. La única excepción para no tener en cuenta los ingresos familiares será cuando el Equipo de Servicios Básicos de Atención Social Primaria valore que la familia es de alto riesgo social.

2. Una vez la familia cumpla el criterio económico de acceso, se tendrá en cuenta si la familia es monoparental y / o familia numerosa.

También se valorará si la familia es atendida por Servicios Básicos de Atención Social Primaria de Capellades, entendiéndose que al menos hay un seguimiento de 3 entrevistas realizadas el último año o bien es una familia de alto riesgo social. Estos dos criterios a tener en cuenta en estas bases darán mayor puntuación.

3. Cada familia puede solicitar ayuda económica para una sola actividad deportiva por hijo.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán a través de los impresos que estarán al alcance de los interesados en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Capellades.

Se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Capellades dentro del calendario establecido en la convocatoria de la subvención.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN

A la solicitud deberá adjuntarse fotocopia de la siguiente documentación:

- Justificante de inscripción a una actividad extraescolar organizada por una entidad deportiva de Capellades.
- DNI padre y madre o tutores legales.
- Libro de familia.
- Declaración de renta, conjunta o individual, de todos los miembros mayores de 16 años del domicilio, o certificado negativo de Hacienda en el caso de no hacerla.
- Tres hojas de salario (de los últimos meses) de todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el domicilio, que trabajen.
- Última liquidación trimestral en caso de haber algún autónomo en el domicilio.
- Certificado de ingresos del paro, pensiones, subsidio familiar, RMI o programa "Prepárate" de todos los miembros de más de 16 años del domicilio. Las personas que no trabajen ni perciban ninguna ayuda

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	5d7eaeff455b4f05a5f394e6c95b6162001	Data document: 29/09/2021
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



económica deben acreditarse con un certificado del paro conforme no hay ningún ingreso económico.

- En caso de separación o divorcio, sentencia o documentación donde se acrediten el importe de la pensión de alimentos que se recibe por los hijos. En caso de no recibir el importe estipulado, denuncia conforme no se están percibiendo el dinero acordado.
- Justificante de otros ingresos.

Los técnicos que han de valorar las solicitudes podrán solicitar la documentación complementaria que se considere oportuna para comprobar o justificar las condiciones exigidas y, en su caso, se pedirá entrevista personal.

Las personas solicitantes deberán aportar la documentación requerida y podrán añadir otros documentos que puedan justificar su situación. No se aceptarán justificaciones de gastos.

La documentación que se puede consultar en el Ayuntamiento de Capellades (empadronamiento) no será necesario presentarla, ya que firmando la solicitud autoriza al personal del Equipo Básico de Atención Social Primaria a hacer la consulta.

DÉCIMA. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar la solicitud se establecerá en la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no se podrá admitir a trámite por extemporánea.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el equipo técnico de valoración revisará la documentación presentada por parte de las familias, comprobará que el impreso de solicitud ha sido correctamente cumplimentado y que se ha aportado la documentación requerida y, finalmente, se procederá a baremar las solicitudes.

En el supuesto de que los datos sean incompletos o falte documentación, se contactará con los solicitantes afectados y de acuerdo con el art.68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, completar los datos o adjuntar la documentación no presentada inicialmente.

Las interesadas que, transcurrido este plazo, no corrijan los errores o carencias mencionadas, se considerará que desisten de su petición, archivándose sin más trámite.

La publicación de la lista provisional previamente codificada expondrá, según el calendario, el tablón de anuncios de la Alcaldía y se comunicará a cada entidad deportiva donde haya beneficiarios de ayudas.

UNDÉCIMA. Concesión de las ayudas

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	5d7eaeff455b4f05a5f394e6c95b6162001	Data document: 29/09/2021
Uri de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Los técnicos de las áreas de servicios sociales y educación valorarán las solicitudes y hará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno municipal la que la aprobará o denegará.

La ayuda económica máximo será de un 75% del gasto de la cuota mensual, trimestral o anual de la actividad deportiva, con un máximo de 300 € / año.

La comisión valorará las solicitudes codificadas por tal de mantener el anonimato y confeccionará la relación de alumnos con derecho a ayuda, de acuerdo con estas bases.

La comisión hará una relación de los beneficiarios y la cuantía de las ayudas.

La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a cada entidad deportiva o AMPA donde haya matriculados beneficiarios.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS AYUDAS

Las ayudas se liquidarán una vez terminado el proceso y como máximo antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán de justificar y solicitar el pago del importe otorgado presentando el registro del ayuntamiento, antes del día 10 de diciembre del año de la convocatoria, el formulario: Solicitud de pago y justificación (anexo 1)

Las ayudas se harán efectivos en el número de cuenta de la entidad deportiva o AMPA donde se realiza la actividad deportiva.

La familia beneficiaria se compromete a mantener la actividad a lo largo de todo el curso. Cualquier cambio deberá ser debidamente justificado a la comisión de seguimiento. En caso contrario, la familia perderá el derecho a solicitar la ayuda en una nueva convocatoria.

DECIMOTERCERA. CALENDARIO

El calendario con las fechas por los diferentes procedimientos se establecerá en la correspondiente convocatoria.

- Inicio de la convocatoria: 13 de octubre.
- Presentación de las solicitudes: del 13 de octubre al 10 de noviembre.
- Publicación provisional de las ayudas otorgadas: 17 de noviembre.
- Publicación de la lista definitiva: 22 de noviembre.

DECIMOCUARTA. NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Capellades, y se comunicará a cada entidad deportiva o AMPA donde hay familias beneficiarias de las ayudas.

Por todo ello:

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	5d7eaeff455b4f05a5f394e6c95b6162001	Data document: 29/09/2021
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este ayuntamiento, mediante Decreto 394/2019 de fecha 01/07/2019.

Por unanimidad de los / las miembros,


ACUERDA:

Primero. - Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas sociales para la realización de actividades extraescolares deportivas para familias residentes en Capellades. Ejercicio 2021. Según las bases publicadas en el BOPV de fecha 05/08/2021.

Segundo. - Para poder optar a la subvención, la solicitud deberá presentarse a partir del día 4 de octubre y hasta el día 29 del mismo mes (ambos inclusive) del 2021. Las solicitudes de concesión de las ayudas se presentarán en el registro general de la corporación.

Tercero: Publicar la convocatoria de las ayudas al BOPB y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Tercero. Notificar este acuerdo a la intervención y la tesorería del ayuntamiento.

	Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document	
	Codi Segur de Validació	5d7eaeff455b4f05a5f394e6c95b6162001 Data document: 29/09/2021
	Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098
	Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

